

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Veintiocho de Dos Mil Veinte

Accionante: MARIA PAULA PEREZ REYES
Accionado: COOMEVA E.P.S.
Radicación: 012-2010-00699-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por MARIA PAULA PEREZ REYES contra COOMEVA E.P.S. se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento al fallo aquí proferido en Noviembre Nueve de Dos Mil Diez, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **COOMEVA E.P.S.**, representado por **LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No.14.432.259 de Ibagué.

En consecuencia, córrase traslado al accionado representado por **LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Encargado de dar Cumplimiento a los Fallos de Tutela el señor **LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que la Accionada no dio respuesta al correo electrónico remitido el 10 de Julio de 2020, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por la accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales de la señora MARIA PAULA PEREZ REYES, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a COOMEVA E.P.S. para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Diciembre Nueve de Dos Mil Dieciséis.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, por secretaría dese ingreso inmediato a las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Secretaria proceda de conformidad a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.036 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Julio 29 de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____